

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días, excepto  
los domingos

## ADMINISTRACION:

Casa Provincial  
de Misericordia

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 155

El señor Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Aragón, comunica a este Gobierno Civil que se halla depositado en poder de un vecino de aquella localidad, como de procedencia desconocida, un crédito lechal.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que pueda reclamarlo su legítimo dueño, a los efectos prevenidos en el Reglamento para la Administración y Régimen de Reses Mostrencas de 24 de Abril de 1905, advirtiéndose que, si no lo hace así dentro de los quince días siguientes a esta publicación, se procederá por aquella Alcaldía a la venta en pública subasta de la res de referencia, previos los bandos y edictos de rigor.

Guadalajara 28 de Octubre de 1954. 3230

El Gobernador Civil,  
**Miguel Moscardó Guzmán.**

### CIRCULAR NÚM. 156

Con fecha 29 de Septiembre pasado y por la Alcaldía de Valdeaveruelo, se han expedido títulos de Guardas particulares jurados a favor de don Franco Antonio González y don Víctor Calvo Hernández, para que puedan desempeñar las funciones de su cargo en la finca denominada «Monteaveruelo», sita en aquél término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 29 de Octubre de 1954, 3229

El Gobernador Civil,  
**Miguel Moscardó Guzmán.**

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Administración Local

Transcribiendo los nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

De conformidad con la Orden de 26 de octubre de 1951 sobre nombramientos interinos de Secretarios,

Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

### Secretarías de primera categoría

Betanzos (La Coruña), don José Fernández Otero.

### Secretarías de segunda categoría

Hoyo de Pinares (Avila), don Florencio Campo de Prada.

Malcocinado (Badajoz), don José Domínguez Durán.

Ledaña (Cuenca), don Juan Pablo Torres Martínez.

Aldeanueva de Ebro (Logroño), don Juan Velasco Pérez.

Cadalso de los Vidrios (Madrid), don Alfonso Sánchez Losada.

Carballeda de Avila (Orense), don Florentino Claro Villorado.

Villar de Barrio (Orense), don Jesús García Fernández.

Santa Cruz de Bezana (Santander), don José Rumazo Iglesias.

Navas de Oro (Segovia), don José María Sanz Hernández.

### Secretarías de tercera categoría

Araya (Alava), don Jesús Alda Martínez.

Aguas de Busot (Alicante), don Baltasar Seguí Seguí.

Alcolecha (Alicante), don Rafael Satorre Payá.

Bernúy-Salineró y Vicolozano (Avila), don Cesáreo Almeida Sánchez.

Ferrerías (Baleares), don Gabriel Ferrasa Palmer.

Cubellas y Cunit (Barcelona), don Rafael Almor Pitarch.

Torresandino (Burgos), don Salvador Sos Pérez.

Madroñera (Cáceres), don Enrique Bermejo González.

Peraleda de San Román (Cáceres), don José Lázaro Cansado.

Santa Marta de Magasca (Cáceres), don Pedro Hernández Cerón.

Santibáñez el Bajo (Cáceres), don Julio Romero Rico.

Saucedilla (Cáceres), don Manuel García Montero.

Ludiente (Castellón), don Jaime Borrás Eixau.

Oropesa (Castellón), don Cristóbal Serrano Manens.





La Granjuela (Córdoba), don Antonio Murillo Jurado.  
Cabanas (Gerona), don Juan Trilla Daviu.  
Beznar (Granada), don Valentín del Río y del Río.  
Aranzueque (Guadalajara), don Manuel Ruiz Santa-  
maría.

Rillo de Gallo y Herrería (Guadalajara), don Ladis-  
lao Hombrados López.

Barbéns (Lérida), don César Moreo Almenara.

Cubells (Lérida), don Miguel Gómez Benet.

Fondarella (Lérida), don Antonio Luch Saura.

Anguciana (Logroño), don Rafael Aldazábal Bernal.

Santa Engracia de Jubera y Robres del Castillo  
(Logroño), don Serafín Iradier Sáenz.

Boalo (Madrid), don José Lorenzo Rodríguez.

Trasmiras (Orense), don Eduardo Estévez Iglesias.

Palenzuela (Palencia), don Constantino López Ne-  
greira.

Beleña (Salamanca), don Francisco Ramos Izquierdo.

Villasrubias (Salamanca), don Mariano Canillas Ro-  
dríguez.

Basardilla-Brieva y Santo Domingo de Pirón (Sego-  
via), don Pedro Herrero Rivas.

La Matilla-Castroserna de Abajo y Valleruela de  
Pedraza (Segovia), don Jesús Rodríguez Díaz.

Freginals (Tarragona), don Andrés Jimeno Aguar.

Tyvenis (Tarragona), don Antonio Chies Cardona.

Blancafort (Tarragona), don Pedro Smitch Bote.

Albentosa (Teruel), don José María Gómez Conejos.

Gargallo (Teruel), don Joaquín Martín Guallarte.

Bellús-Guadasequíes y Sempere (Valencia), don  
José Fernández Martín.

Estevella (Valencia), don José Diago Roger.

Herrín de Campos (Valladolid), don Pedro Balleste-  
ros del Corral.

Trucio (Vizcaya), don Antonio de Larrauri Apraiz.

Bermillo de Sayago (Zamora), don Angel Rodríguez  
Santos.

Vallesa de la Guareña (Zamora), don José Rivas  
Correa.

Illueca (Zaragoza), don Carlos Ruiz Gómez.

Luesía (Zaragoza), don Severino Valero Mainar.

Sediles y Villalba de Perejil (Zaragoza), don Jesús  
Muñoz Idoipe.

### Intervenciones de Fondos

#### De cuarta categoría:

Vejer de la Frontera (Cádiz), don Francisco Ponte  
Díaz.

Llanes (Oviedo), don Francisco Javier Martín  
Montes.

#### De quinta categoría:

Montefrío (Granada), don Francisco Carrillo Váz-  
quez.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de  
estos nombramientos en los «Boletines Oficiales» de  
las respectivas provincias para conocimiento de los  
nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con el párrafo séptimo de la mencionada  
Orden, se advierte a los interesados la obligación de  
tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los  
ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento  
en el «Boletín Oficial del Estado», si ésta se hallare  
en la misma provincia de su residencia o en el plazo de  
quince días en caso contrario, y la prohibición de soli-  
citar nuevas interinidades durante los seis meses si-  
guientes a la publicación de los nombramientos.

La Corporación remitirá a esta Dirección General  
copia literal del acta de posesión dentro de los ocho  
días siguientes a aquél en que se haya efectuado.

Madrid, 22 de octubre de 1954.—El Director gene-  
ral, José García Hernández.

## Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos que  
han solicitado de esta Excma. Diputación Provincial la  
gestión de cobro de los arbitrios municipales sobre las  
riquezas rústica y urbana para el ejercicio de 1955, la  
obligación de cumplir las siguientes instrucciones, a fin  
de llevar a efecto el cobro de los citados arbitrios:

I. *Ayuntamientos que han optado por la fór-  
mula A).*—Gestión exclusiva de recaudación volun-  
taria. (Circular número 97, «Boletín Oficial» de la pro-  
vincia número 88 de 24 de Julio de 1954.)

a) Confección de recibos.—Deberán tener en cuenta  
que los recibos se clasifican en trimestrales, semestrales  
y anuales.

Son trimestrales, aquellos recibos cuyo importe total  
sea superior a 100 pesetas.

Son recibos semestrales, cuando el importe total sea  
superior a 50 pesetas, sin exceder de 100 pesetas.

Y, por último, serán recibos anuales, cuando su im-  
porte total sea igual o inferior a 50 pesetas.

Para determinar el importe total de los recibos se  
seguirá el siguiente procedimiento: se multiplicará el  
líquido imponible de la finca por el importe del arbitrio  
y, según el producto que resulte, el recibo será trimes-  
tral, semestral o anual.

b) Fecha de cobro de estos recibos.—Los recibos  
trimestrales serán cobrados en el segundo mes de cada  
trimestre natural. Los recibos semestrales, en los se-  
gundos meses de los trimestres segundo y tercero, y  
los recibos anuales lo serán en el segundo mes del  
tercer trimestre.

c) Fecha de remisión de los recibos por parte del  
Ayuntamiento a esta Excma. Diputación Provincial:

Recibos que hayan de ponerse al cobro en el primer trimestre: el día 15 de Enero.  
» » » » segundo » el día 15 de Abril.  
» » » » tercer » el día 15 de Julio.  
» » » » cuarto » el día 15 de Octubre.

Los recibos se remitirán relacionados en un pliego  
de cargo por duplicado, tanto los de rústica como los  
de urbana, con la siguiente modelación:

N.º de orden	Nombre y apellidos	Importe del recibo

Este pliego de cargo lo firmará el señor Interventor  
del Ayuntamiento y en él figurará el V.º B.º del señor  
Alcalde.

II. *Ayuntamientos que han optado por la fór-  
mula B).*—Gestión comprendiendo la preparación de  
recibos. (Circular citada al tratar de los Ayuntamientos  
que se hayan acogido a la fórmula A).

Deberán remitir a esta Excma. Diputación Provin-  
cial, antes del día 1.º de Diciembre próximo, el padrón  
por triplicado ejemplar, tanto el de rústica como el de  
urbana, firmados por el señor Interventor del Ayunta-  
miento y con el V.º B.º del señor Alcalde, con la si-  
guiente modelación:

N.º de orden	Nombre y apellidos	Líquido imponible	Importe del arbitrio (1)	Corresponde al trimestre				Total del recibo
				1.º	2.º	3.º	4.º	

(1) Se especificará el tanto por ciento que corresponde.



La columna de «Importe del arbitrio» reflejará el producto que resulte de multiplicar el líquido imponible por el arbitrio.  
El padrón se terminará con el siguiente

**R E S U M E N**

	Número de recibos	Importe de los mismos
Trimestrales . . . . .		
Semestrales. . . . .		
Anuales . . . . .		
Totales . . . . .		

Guadalajara 30 de Octubre de 1954.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

**EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

**Recaudación de arbitrios provinciales**

**A N U N C I O**

Conforme determinan las normas 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> del artículo 261 del vigente Reglamento de Haciendas Locales, se hace público que el período voluntario de cobranza de los arbitrios sobre la riqueza provincial, Sección de Cereales y de Ganadería y de Rodaje, durará desde el día 1 de Noviembre al 10 de Diciembre próximo.

Los contribuyentes que dejen transcurrir esta última fecha sin satisfacer sus recibos incurrirán en apremio, con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificaciones ni requerimiento; pero si pagan sus débitos desde el día 21 al 31 de Diciembre en las capitales de zona, sólo tendrán que satisfacer, como recargo, el 10 por 100 del débito.

Encomendada a los Recaudadores de las Contribuciones del Estado la cobranza de estos arbitrios, se advierte que procederán a hacerlos efectivos en los pueblos conforme al itinerario y fechas que se señalan para los recibos de las Contribuciones del Estado, en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 130 de esta misma fecha.

Ruego a los señores Alcaldes den la mayor publicidad a este anuncio.

Guadalajara 30 de Octubre de 1954.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

**Delegación de Hacienda de Guadalajara**

**INTERVENCION**

**CLASES PASIVAS.—ANUNCIO**

RELACION de órdenes de pago de Clases Pasivas, recibidas en esta Delegación de Hacienda que se hace pública para el general conocimiento de los interesados; advirtiéndose deberán personarse en esta Intervención de Hacienda (Negociado de Clases Pasivas), para formalizar su inclusión en nómina o practicar las diligencias necesarias, en cumplimiento de la Orden Circular de 23 de Noviembre de 1943:

- Índice número 34.—Número 11.—Isidoro Ruiz Tabernero, Jubilados.
  - Ídem 35.—Ídem 12.—Antonia Hernández Cuesta, ídem.
  - Ídem ídem.—Ídem 13.—Juliana Rodríguez Coello, M. Militar.
  - Ídem ídem.—Ídem 14.—Angela de Cózar Vidal, ídem.
  - Ídem 36.—Ídem 20.—José Herrero Madrid, Medalla.
  - Ídem 37.—Teresa A. Sánchez Peña, sobre dote.
  - Ídem 38.—Julián Pinilla Corella, Rectificación.
  - Ídem 39.—Ídem 6.—Felipa Remiro Herranz, M. Civil.
- Guadalajara 16 de Octubre de 1954.—El Delegado de Hacienda, Rafael Alonso. 2881

**Junta Provincial del Censo Electoral de Guadalajara**

Continuación de la relación de locales designados por las Juntas Municipales del Censo Electoral donde han de instalarse los respectivos Colegios Electorales en las próximas Elecciones Municipales por el tercio de representación familiar:

- Alustante, Escuela de niñas número 2.
- Armallones, Escuela de niños.
- Balconete, ídem.
- Campillo de Dueñas, ídem.
- Campisáhalos.—Sección 1.<sup>a</sup>, Escuela de niñas; Sección 2.<sup>a</sup>, Escuela de niños.
- Chiloeches, Escuela de niños número 2.
- Escariche, Escuela de niños.
- Espinosa de Henares, ídem.
- Fuentelsaz, ídem.
- Gárgóles de Abajo, Escuela de niñas.
- Gualda, Escuela de niños.
- Hontoba, ídem.
- Horche, Escuela de párvulos número 2.
- Illana.—Sección 1.<sup>a</sup>, planta baja de la Casa Consistorial; Sección 2.<sup>a</sup>, Escuela de niños número 2.
- Matillas, Escuela de niños.
- Milmarcos, Escuela de párvulos número 1.
- Miedes de Atienza, Escuela de niños.
- Miñosa (La), Escuela nacional mixta.
- Peralejos de las Truchas, Escuela de niños.
- Piqueras, Escuela de niños número 1.
- Prados Redondos, Escuela de niños.
- Tendilla, Escuela de niños número 1.
- Tordellego, Escuela Nacional.
- Tortuera, Escuelas de niños número 1.
- Usanos, planta alta de la Casa Consistorial.
- Zaorejas, Escuela de párvulos.

(Continuará)

**Distrito Forestal de Guadalajara**

**NOTIFICACION**

Resuelto por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura con fecha 14 de Agosto de 1954 el expediente del deslinde general del monte denominado «Dehesa Boyal», número 205 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Guadalajara, del término y pertenencia de Torrecuadrada de Molina, queda a disposición de las partes interesadas en las oficinas de este Distrito Forestal, durante un plazo de tres meses, en días laborables, a partir del siguiente en que aparezca publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia la parte dispositiva de la mencionada resolución, que más adelante se indica, para que dentro del mismo plazo pueda recurrir, quien se crea lesionado en sus derechos, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativa del Tribunal Supremo. Pasado dicho plazo sin recurrir, se considerará apurada la vía gubernativa y la contencioso-administrativa, debiendo la Alcaldía de Torrecuadrada de Molina publicar los edictos correspondientes, en los sitios y formas acostumbradas, como notificación a todas las partes interesadas, y remitir dicha Alcaldía a esta Jefatura certificación de haberlo así efectuado, a partir de la fecha siguiente del «Boletín Oficial» donde se inserte el presente anuncio.

La parte dispositiva de la mencionada resolución, es la siguiente:

«Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con el Ingeniero ejecutor, Jefatura del Distrito Forestal de Guadalajara y Asesoría Jurídica, aprobar el deslinde del monte denominado «Dehesa Boyal», número 205 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Guadalajara, en la forma que se ha realizado, el cual deberá figurar en el Catálogo, con sujeción a las



características que constan en sus respectivos informes y que son los siguientes:

Límites:

N.—Con terrenos de labor de particulares.

E.—Con terrenos de labor y monte particular «Mata del Medio».

S.—Con camino de Terzaga y monte particular «Chaparral y Barrancos».

O.—Monte particular «Llanos de Encima de la Dehesa», camino de Traid a Molina y cañada que separa los términos de Torrecuadrada y Torremochuela.

Cabida total y forestal, 238,8000 hectáreas.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Guadalajara 23 de Octubre de 1954.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Mola. 3077

## Servicio de Concentración Parcelaria

### A V I S O

Declarada por Decreto de 22 de Enero de 1954 la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Torrebeña, la Subcomisión de Trabajo ha llevado a cabo la redacción del anteproyecto de concentración que ha de servir para que el Servicio de Concentración Parcelaria redacte el proyecto definitivo. Pero antes de realizar este trabajo y con el fin de tener una información más completa, así como para reunir ciertos datos esenciales que permitan llevar a cabo la nueva ordenación de la propiedad resultante de la concentración, dicho Servicio hace saber:

1.º Que en el local del Ayuntamiento de Torrebeña estará expuesto, durante un plazo de quince días hábiles, el anteproyecto de concentración parcelaria formado por la Subcomisión de Trabajo, a fin de que los interesados en la concentración puedan informarse de cuanto les afecte y formular, en su caso, las observaciones verbales o estrictas que estimen pertinentes.

2.º Que todos los propietarios de fincas afectadas por la concentración en la zona de Torrebeña deberán facilitar a la Subcomisión de Trabajo los datos relativos a la inscripción de tales fincas en el Registro de la Propiedad, en el caso de que estén registradas. Dichos datos serán el número que a la finca corresponde en el Registro, y el folio, tomo y libro donde aparezca la última inscripción de dominio.

3.º Que dichos propietarios de la zona deben también poner en conocimiento de la Subcomisión de Trabajo las hipotecas y otros gravámenes inscritos en el Registro de la Propiedad que tengan constituidos sobre sus fincas, suministrando, en orden a tales derechos, los datos del folio, tomo, libro y asiento donde aparecen registrados.

4.º Que todos los titulares de hipotecas u otros derechos reales, constituidos sobre las fincas comprendidas en la zona e inscritos en el Registro de la Propiedad, deberán acreditar ante la Subcomisión de Trabajo la existencia y características de tales derechos, mediante certificación del Registro; todo ello a fin de trasladar tales derechos al lote que se adjudique al deudor o dueño de los fincas gravadas, de conformidad con el artículo 5.º de la Ley de 20 de Diciembre de 1952.

5.º Que los propietarios de fincas de la zona y titulares de hipotecas u otros gravámenes impuestos sobre dichas fincas, deberán ponerse de acuerdo acerca de la finca del lote adjudicado a aquéllos, porción física o cuota ideal de ella que ha de resultar en lo sucesivo gravada con la hipoteca o carga de que se trate, y comunicar su acuerdo a la Subcomisión de Trabajo. Se hace la especial advertencia de que si tal acuerdo no es comunicado a dicha Subcomisión dentro de los quince días de esta encuesta, procederá la Subcomisión a

trasladar de oficio dichas cargas al nuevo lote, de conformidad con el artículo 5.º de la Ley antes citada.

6.º Que los propietarios de fincas de la zona y los arrendatarios, aparceros, usufructuarios, y, en general, todas las personas que posean y disfruten tierras de la zona por título distinto del de dueños, deberán ponerse de acuerdo para concretar la porción del lote adjudicado a éstos en que dichos cultivadores han de quedar instalados en lo sucesivo. Y se hace también a los mismos la especial advertencia de que si su acuerdo no es comunicado a la Subcomisión dentro de los quince días de esta encuesta, se procederá a instalar a los cultivadores sobre una porción de tierra equivalente en extensión y productividad a aquella que antes poseían y disfrutaban; y

7.º Que cuantas dudas se ofrezcan a los interesados sobre el cumplimiento de los trámites a que se refieren los apartados precedentes, les serán aclaradas en la Subcomisión de Trabajo, a cuyo fin pueden dirigirse a la misma, verbalmente o por escrito, en petición de la información deseada durante el plazo de la presente encuesta.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectividad de lo que se dispone.

Madrid, 27 de Octubre de 1954.—El Jefe del Servicio de Concentración Parcelaria, firma ilegible. 3199  
(Derechos de inserción, 202'50 ptas.)

## Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 30

### FORMACION DEL CENSO

#### CIRCULAR

Los Alcaldes de esta provincia harán saber antes del día 16 del actual a todos los propietarios de cabezas de ganado caballar, mular, asnal y bueyes de arrastre, así como a los de carruajes de tracción animal, vehículos de motor y bicicletas, cuyos semovientes o vehículos tengan su residencia habitual dentro de la demarcación municipal de que se trate, la obligación que tienen de presentarse por sí o por su representante, debidamente autorizado, en el Ayuntamiento para inscribir su ganado y vehículos en las listas del Censo correspondiente. (Artículos 68 y 69 del Reglamento de Movilización.)

Para ello, los Alcaldes utilizarán todos los medios de publicidad de que dispongan y citaciones personales, si fuese posible, siendo castigados los propietarios que no se presenten a efectuar su inscripción con la multa de 25 a 500 pesetas. (Artículo 75.)

Esta inscripción (en los formularios A, B y C, cuyos impresos necesarios para formalizar dos ejemplares les serán remitidos por esta Zona), deberá quedar terminada el día 31 de Diciembre, con el fin de que uno de los ejemplares esté en poder de la citada Zona antes del día 10 de Enero. (Artículo 80.)

Significándose que el Censo que no venga debidamente rellenado y por orden alfabético de primer apellido y antes de la fecha indicada, será devuelto para su nueva redacción y propuesto ese Ayuntamiento a la Superioridad para que le sea impuesta una sanción por negligencia o abandono en la formación de los Censos. (Artículo 76.)

Guadalajara 1 de Noviembre de 1954.—El Coronel, Francisco Laborde. 3342

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE GUADALAJARA

### Circular núm. 291

*Retribuciones del personal de monte de la industria resinera*

Por resolución de la Dirección General de Trabajo de 9 de Julio último («Boletín Oficial del Estado» del



17 de Agosto), se establece en los pinares del grupo A y a favor de los trabajadores resineros, una prima de nueve céntimos por kilogramo de miera, siempre y cuando se den el número de picas reglamentarias fijadas por el Distrito Forestal, y 75 pesetas por cada pica que realicen sobre las reglamentarias, en relación, claro es, con la mata normal, distribuyéndose estas percepciones en el supuesto de realizarse por trabajadores diferentes los trabajos de pica y remasa, en un 75 por 100 para los resineros y un 25 por 100 para los remasadores.

Como consecuencia de lo anteriormente indicado y con el fin de que tanto las empresas como los trabajadores puedan conocer el número de picas reglamentarias fijadas por el Distrito Forestal, así como el número de pinos que según el Distrito Forestal han de integrar la mata normal de cada monte, esta Delegación hace públicas las siguientes normas complementarias de las Circulares números 279 y 290 («Boletines

Oficiales» de la provincia de 28 de Abril de 1953 y 3 de Junio de 1954), respectivamente:

Primero. El número de picas reglamentarias fijadas por el Distrito Forestal es el de dieciocho.

Segundo. El número de pinos que han de integrar la mata, normas de cada monte según el Distrito Forestal, son los que se indican en el cuadro adjunto.

Tercero. Que el abono de la prima de 75 pesetas, por cada pica que exceda de las dieciocho primeras, se efectuará al obrero que hubiera trabajado un número de pinos igual al que de conformidad con lo indicado en el adjunto cuadro forman la mata del monte. Caso de trabajarse un número de pinos inferior o superior, se abonará dicha prima en proporción a dicho número.

Lo que esta Delegación hace público para general conocimiento.

Guadalajara 19 de Octubre de 1954.—El Delegado Provincial de Trabajo, Juan A. Gimeno Fernández. 2923

### Número de pinos que integran la mata de cada uno de los montes y pinares de la provincia de Guadalajara

TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	Número de pinos de la mata normal
Ablanque	Los Rasillos	Sociedad de Vecinos	5.000
Idem	Ceño Negrillo	La Unión Resinera Española	5.000
Aguilar de Anguita	Pinar	Idem	5.000
Alcolea del Pinar	Parejón y Mirón	Idem	5.000
Anguita	Pinar	Vecindario	5.000
Idem	Idem	Anguita	5.000
Anquela del Ducado	Dehesa de la Mata	La Unión Resinera Española	5.000
Armallones	Hoyo Redondillo	Armallones	1.000
Idem	Quemarrama	Idem	1.000
Barbatona	Guijarrosa y Morretón	Ayuntamiento	5.000
Canales de Molina	Dehesa Palancar	Canales de Molina	5.000
Castilforte	Dehesa Boyal	Castilforte	2.500
Idem	Machorro	Ayuntamiento	2.500
Idem	Prado Redondo	Idem	2.500
Idem	Zarzueta	Idem	2.500
Ciruelos	Monte Pinar	Ciruelos	5.000
Cobeta	Dehesa Común	Cobeta	5.000
Idem	Los Casares	La Unión Resinera Española	5.000
Idem	La Palancosa	Idem	5.000
Idem	El Morrón	Idem	5.000
Corduente (1)	Dehesa y Pinar	Corduente	5.000
Idem (2)	Idem	Idem	5.000
Cuevas Labradas	Hoyo de las Vacas	Cuevas Labradas	4.500
Garbajosa	El Pinar	La Unión Resinera Española	5.000
Herrería	Las Corbeteras	Ayuntamiento	5.000
Idem	Dehesa y Pinar	Herrería	5.000
Hortezuela de Océn	Dehesa de Océn	La Unión Resinera Española	5.000
Iniestola	Baldías	Vecindario	5.000
Idem	Pinar	Iniestola	5.000
Lebrancón	Rocha de la Carcoma	Lebrancón	4.500
Luzaga	Pinar	La Unión Resinera Española	5.000
Luzón	Idem	Idem	5.000
Idem	Las Rozas del Pinar	Sociedad Las Rozas	5.000
Mazarete	Pinar	La Unión Resinera Española	5.000
Idem	Dehesa Robledal	María Lorente	5.000
Idem (3)	Dehesa Solanillos	Beneficencia Provincial	5.000
Idem (4)	Idem	Idem	5.000
Idem (5)	Idem	Idem	5.000
Idem (6)	Idem	Idem	5.000
Idem (7)	Idem	Idem	5.000
Idem (8)	Idem	Idem	5.000
Ocentejo	Umbría del Estepar	Ocentejo	2.500
Padilla del Ducado	Dehesa y Lomillo	La Unión Resinera Española	5.000
Peñalén	Propiedades	Ayuntamiento	2.500
Poveda de la Sierra	Dehesa Boyal	Poveda de la Sierra	2.500
Idem	Machorro de Belvalle	Idem	2.500
Idem	Majada Alta	Idem	2.500
Riba de Saelices	La Tasuguera	La Unión Resinera Española	5.000
Rillo de Gallo	Parcela 62	Ayuntamiento	5.000
Idem	Común de la Carrasca	Comunidad de Molina	5.000
Idem	Navas Hoya Rosa	Rillo de Gallo	5.000



Santa María del Espino .....	Sierra Gallugar.....	La Unión Resinera Española .....	5.000
Idem .....	El Bosque .....	Idem.....	5.000
Idem .....	Baldíos.....	Común de Vecinos.....	5.000
Selas.....	Entredicho.....	Comunidad de Molina.....	5.000
Idem .....	Pinar.....	Selas .....	5.000
Sigüenza .....	Idem .....	Sigüenza .....	5.000
Teroleja .....	Particular.....	Ayuntamiento.....	3.500
Terraza.....	Dehesa Realengos .....	Ventosa.....	5.000
Idem .....	La Dehesa .....	Teroleja.....	5.000
Tobillos .....	El Pinarejo.....	La Unión Resinera Española .....	5.000
Torete .....	Torrecilla del P .....	Herederos de Saiz .....	5.000
Idem .....	Dehesa Realengos .....	Torete .....	5.000
Torremocha del Pinar (9).....	Dehesa y Pinar.....	Torremocha del Pinar .....	5.000
Idem (10) .....	Idem .....	Idem.....	5.000
Idem (11) .....	Idem .....	Idem.....	5.000
Idem .....	Monte Arandilla .....	Jesús González Ducay .....	5.000
Ventosa .....	Particular.....	Ayuntamiento.....	5.000
Villanueva de Alcorón .....	Carrascal Negro.....	Villanueva de Alcorón.....	1.000
Idem .....	Propiedades.....	Idem.....	1.000
Villarejo de Medina .....	El Umbriazo .....	Ayuntamiento.....	5.000
Idem .....	Pinar.....	La Unión Resinera Española .....	5.000
Villaverde del Ducado .....	Idem .....	Idem .....	5.000
Zaorejas .....	Propiedades.....	Ayuntamiento.....	1.000
Idem .....	Dehesa del Monte.....	Zaorejas .....	1.000

(1) Número del Catálogo 128 ct. A.

(2) Idem id. 128 id. B.

(3) Idem id. 232 id. A.

(4) Idem id. 232 id. B.

(5) Número del Catálogo 232 ct. C.

(6) Idem id. 232 id. D.

(7) Idem id. 232 id. E.

(8) Idem id. 232 id. F.

(9) Número del Catálogo 206 ct. A.

(10) Idem id. 205 id. B.

(11) Idem id. 206 id. C.

## Ayuntamientos

### EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación plenaria durante el tercer trimestre del presente año que se forma en cumplimiento de lo que a este respecto disponen los Reglamentos de Organización Municipal y de Funcionarios de Administración Local, en sus artículos 241 y 142, caso 5.º, respectivamente.

Sesión ordinaria del día 1 de Julio

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el primer trimestre del presente ejercicio.

Quedar enterada de la resolución ministerial en los expedientes de revisión de los de depuración de los señores Pardo Borda y Borda de la Fuente.

Dejar sobre la Mesa un convenio con los propietarios del solar de la Plaza de Toros.

Comprar, mediante subasta pública, cuarenta toneladas de carbón de piedra (antracita galleta), para la calefacción de la Casa Consistorial, y aprobar, al efecto, el correspondiente pliego de condiciones.

Aprobar el proyecto de obras de adaptación de parte del lavadero de la Antigua para cuadra, con destino al ganado de este Excmo. Ayuntamiento; que las mismas se realicen por la Brigada municipal y que los materiales precisos se adquieran por subasta pública, con sujeción al oportuno pliego de condiciones.

Aprobar, en principio, un proyecto de reparación de varias vías municipales.

Aprobar la cuenta de ingresos y gastos de la Fundación «Escuela Laica» del año 1953.

Constituir, en depósito, en la Sucursal del Banco de España, en esta ciudad, la inscripción intransferible recientemente adquirida para la expresada Fundación; autorizar a dicha Entidad bancaria para que pueda hacer efectivos del Tesoro los correspondientes intereses y facultar a la Presidencia para solicitar la exención

del pago del impuesto de Personas Jurídicas, en razón a ser benéfico-docentes los fines de dicha Fundación, y para recabar los documentos que a estos efectos sean precisos.

Ratificar un acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de conceder una subvención a la de la Plaza de Toros.

Rectificar el Inventario de bienes municipales.

Aprobar las cuentas generales de los presupuestos ordinario y especial del Servicio Municipalizado de Aguas del año 1953.

Aprobar dos expedientes de suplemento de créditos, uno en el presupuesto ordinario y otro en el especial del Servicio de Aguas.

Sesión ordinaria del día 23 de Julio

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la nueva clasificación de las Secretarías, Intervenciones y Depositarias de los Ayuntamientos de esta provincia.

Aprobar una propuesta de la Comisión de Gobernación, relativa al personal sanitario, con detalle de su categoría y nuevo sueldo, a partir de 1.º de Enero de este año; suprimiendo las gratificaciones fijas anuales que dichos funcionarios venían percibiendo.

Aprobar los presupuestos de gastos y dietas que para el estudio y redacción del proyecto de abastecimiento de agua a esta ciudad ha redactado la Confederación Hidrográfica del Tajo, y efectuar su pago con cargo a los fondos municipales, en la forma que indique la misma.

Trasladar a la Sucursal del Banco de España, en esta ciudad, la inscripción nominativa número 6.642, de cien mil pesetas nominales, propiedad de la Fundación de don Felipe Nieto Benito «Escuela Laica», y que actualmente se encuentra en Madrid, en dicho Banco, y constituir la en depósito, juntamente con otra recientemente adquirida, para facilitar la percepción de intereses, siguiendo a este fin los trámites necesarios.

Sesión extraordinaria del día 31 de Julio

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.  
Comunicar al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, que esta Corporación, a partir de 1.º de



Enero de 1955, se propone realizar, mediante gestión directa, la recaudación de los arbitrios sobre las riquezas urbana y rústica.

Comunicar a la Excm. Diputación provincial que este Excmo. Ayuntamiento, en vista del ofrecimiento que se le ha hecho, ha resuelto encomendar a sus servicios de recaudación, desde 1.º de Enero del próximo año, la gestión de cobranza de los arbitrios a que se refiere el acuerdo anterior, en las condiciones fijadas.

Guadalajara 4 de Octubre de 1954.—El Secretario, Salvador Cañas.

### Ayuntamiento Pleno

Sesión ordinaria del 7 de Octubre de 1954

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos, fué aprobado.

Guadalajara 8 de Octubre de 1954.—El Secretario, Salvador Cañas.—V.º B.º—El Alcalde-Presidente accidental, Manuel Ramos. 2842

### CORDUENTE

Por acuerdo de este Ayuntamiento, previa la oportuna autorización del Distrito Forestal de esta provincia de Guadalajara y teniendo en cuenta lo dispuesto por Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de Octubre de 1952, en relación con el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de Agosto del mismo año, dando normas sobre la venta de maderas y leñas en régimen de libertad vigilada, se celebrará en este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, personal o delegada, y a los veinte días hábiles, a partir del siguiente también hábil en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la siguiente subasta de maderas:

A las doce horas, el aprovechamiento de 1.206 pinos, en pie y con corteza, sitos en el cuartel B del monte número 128 del Catálogo, de estos propios, con un volumen maderable de 455,226 metros cúbicos y 69,848 metros cúbicos de leña de copa, siendo el precio base de licitación de 79.586'75 pesetas y el índice 99.483'43 pesetas.

Además de cuantos requisitos sean legales, será preceptivo para tomar parte en la subasta que los licitadores se hallen en posesión de cualquiera de los certificados profesionales de las clases A, B o C, con hoja de compras de margen suficiente, toda vez que dicho aprovechamiento se halla clasificado en el grupo primero; será de cuenta de los adjudicatarios la entrega de 18 traviesas a la RENFE, así como el pagar los presupuestos de gastos formulados por el Distrito Forestal y el Ayuntamiento, sin perjuicio de tener que sujetarse a lo previsto en el respectivo pliego de condiciones, cuya aceptación se estimará por el hecho de acudir a la subasta.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta, firmadas y reintegradas debidamente, se presentarán en pliegos cerrados, con toda clase de garantías, en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, de las diez a las doce horas, desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el anterior en que aquéllas se celebren, y este día hasta quince minutos antes de dar comienzo el acto de la subasta.

Deberán acompañar a dichas proposiciones el resguardo de haber constituido un depósito de cuatro mil pesetas.

Los presupuestos de gastos y pliegos de condiciones estarán expuestos, para su examen, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Corduente 27 de Octubre de 1954.—El Alcalde, Doroteo López. 3214

= Modelo de proposición =

Don ..., de años ..., natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ... número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., y en posesión del certificado profesional de la clase ...,

número ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número ..., de fecha ..., en el monte número 128, cuartel B, de la pertenencia de los propios de Corduente, ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de adjudicación que pudiera hacerse le hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta ...

... de ... de 1954.

(El interesado.)

(Derechos de inserción, 177'50 ptas.)

### VALDENUÑO FERNANDEZ

Transcurridos que sean veinte días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrán lugar, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, las siguientes subastas:

A las once de la mañana, la de pastos de invierno de la «Dehesa Boyal», de estos propios, para el año forestal 1954-55, para 2.900 cabezas de ganado lanar, 350 de cabrío y 60 de vacuno, por el tipo de tasación de 12.530 pesetas.

A las doce, la de puestos públicos, industrias callejeras en ambulancia y voz pública, en un solo grupo, para el año 1955, por el tipo de tasación de 1.100 pesetas.

Los pliegos de condiciones de ambas subastas están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdenuño Fernández 16 de Octubre de 1954.—El Alcalde, S. Bedoya. 2890

(Derechos de inserción, 47'50 ptas.)

### GALAPAGOS

#### Subastas

El día 16 de Diciembre próximo se celebrarán en la Casa Consistorial las subastas para el arriendo, durante el año 1955, de los aprovechamientos siguientes:

1.º El de pastos comunes, a las diez horas, bajo el tipo de tres mil seiscientas pesetas.

2.º El de pastos del «Soto de Torote», número 78 del Catálogo, a las once horas, bajo el tipo de cinco mil seiscientas pesetas.

Para tomar parte en las subastas se requiere el depósito del 5 por 100, y si no hubiere licitadores, se celebrarán segundas subastas el día 23 de dicho mes y año, a las mismas horas e iguales tipos.

Los pliegos de condiciones quedan expuestos al público en el Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, para su examen y presentación de reclamaciones.

Galápagos 16 de Octubre de 1954.—El Alcalde, Rafael Torija. 2914

(Derechos de inserción, 47'50 ptas.)

### MALAGA DEL FRESNO

Habiéndose formado por este Ayuntamiento y Junta Pericial el padrón de edificios y solares de este término para el ejercicio de 1955, así como la matrícula industrial y patente nacional de circulación de automóviles para dicho ejercicio, quedan dichos documentos a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho y quince días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Lo que hago público para general conocimiento.

Málaga del Fresno 22 de Octubre de 1954.—El Alcalde, A. Sanchez. 3168

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)



## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos que se indican:

Molina de Aragón, Aguilar de Anguita y Alcolea del Pinar, los padrones de rústica y urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; la patente nacional de automóviles, por quince días.

Alique, Cerezo de Mohernando, Hontanillas, Pareja y Rueda de la Sierra, el padrón de rústica, por ocho días.

Ledanca y Valfermoso de las Monjas, el padrón de urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Alcorlo, Anchuela del Pedregal, Canales de Molina, Moratilla de Henares, Olmeda del Extremo, Torre del Burgo y Valderrebollo, la matrícula industrial, por diez días; el padrón de urbana, por ocho días.

Aldeanueva de Guadalajara, Anquela del Pedregal, Berniches, Campisábalos, Cañizar, Gárgoles de Abajo, Hiendelaencina, Mandayona, La Puerta, Romanones, Selas, Trillo, Valdeavellano y Viana de Mondéjar, el padrón de urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; la patente nacional de automóviles, por quince días.

Albares, el presupuesto municipal y la patente nacional de automóviles, por quince días; la matrícula industrial, por diez días; los padrones de rústica y urbana, por ocho días.

Canales del Ducado, la matrícula industrial, por diez días; el padrón de rústica, por ocho días.

La Bodega, Gascuña de Bornoba, Morillejo, Prádena de Atienza, Robledo de Corpès y Robledillo de Mohernando, la matrícula industrial, por diez días.

Trijueque, el padrón de urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; la patente nacional de automóviles y el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Megina, Riba de Saelices, Ribarrédonde y Saelices de la Sal, los padrones de rústica y urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Corduente, la patente nacional de automóviles y el proyecto de presupuesto municipal, por quince días; la matrícula industrial, por diez días; el padrón de urbana, por ocho días.

Budia, el proyecto de presupuesto municipal y el expediente de suplemento de crédito, por quince días; el padrón de rústica, por ocho días.

Usanos y Valdelcubo, la matrícula industrial, por diez días; la patente nacional de automóviles, por quince días.

Mondéjar, Oter y Peñalver, el padrón de urbana, por ocho días.

Esplegares, los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, el presupuesto municipal y la patente nacional de automóviles, por quince días; la matrícula industrial, por diez días; los padrones de rústica y urbana, por ocho días.

Salmerón y Saúca, la patente nacional de automóviles y los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días; la matrícula industrial, por diez días; el padrón de urbana, por ocho días.

Valfermoso de Tajuña, los padrones de rústica y urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

Chiloeches, el padrón de urbana, por ocho días; la patente nacional de automóviles y el expediente de habilitación de crédito, por quince días; la matrícula industrial, por diez días.

Viana de Jadraque, la matrícula industrial, por diez días; el padrón de urbana y las cuentas municipales de los años 1952 y 1953, por ocho días.

Pelegrina, las cuentas municipales del año 1953 y

la patente nacional de automóviles, por quince días; la matrícula industrial, por diez días; el padrón de urbana, por ocho días.

## Hermandad Sindical de Agricultores y Ganaderos de Renera

Se halla vacante la plaza de Guarda jurado de esta Hermandad, para la custodia de las fincas rústicas enclavadas en este término, con el haber que determina el Reglamento de Trabajo en esta provincia; las solicitudes serán dirigidas y presentadas a esta Hermandad dentro de los quince días hábiles siguientes al que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Podrán optar a esta plaza todos los españoles comprendidos entre los 25 y 55 años; es condición indispensable carecer de antecedentes penales, haber observado y observar buena conducta moral, pública y privada y político-social, lo que acreditarán con certificados expedidos por el Registro Central de Penados y Alcaldías de las localidades donde haya residido, los que unirán a la solicitud.

El solicitante sabrá leer y escribir correctamente y no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Esta Hermandad resolverá sobre las presentadas y admitirá la que juzgue más meritoria o las desestimaré, si a ello hubiere lugar.

Renera 25 de Octubre de 1954.—El Jefe de la Hermandad, Higinio Sánchez. 3106

(Derechos de inserción, 62'50 ptas.)

## Comunidad de Molina y su Tierra

Habiendo sido declaradas desiertas la primera y segunda subastas anunciadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 108, correspondiente al día 9 de Septiembre próximo pasado, de 120 pinos, en pie, en rollo y con corteza, que cubican 62,526 metros cúbicos de madera, en el monte número 185 del Catálogo y de la pertenencia de esta Comunidad, se anuncia la tercera subasta, con la rebaja de un 25 por 100 sobre el tipo base de tasación, la cual tendrá lugar al día siguiente hábil que hayan transcurrido diez días hábiles en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el lugar, hora y condiciones que lo fueron para las anteriores.

Molina de Aragón 29 de Octubre de 1954.—El Presidente, Francisco Checa. 3292

(Derechos de inserción, 40'00 ptas.)

**Pérdida** caballo negro, entero, medio percherón, torpe de patas. Se ruega se avise su paradero al Caserío de Fresno (Guadalajara).

(Derechos de inserción, 10'00 ptas.)

## ANUNCIO

Perro seter laderes, blanco, pintas negras más pronunciadas en las extremidades; una mancha negra le tapa el ojo izquierdo, atiende por el nombre de «Chacho», extraviado el sábado día 30 de Octubre del año en curso. Razones en taller Gutiérrez, Ronda del Matadero, 8.

(Derechos de inserción, 17'50 ptas.)

## SE ARRIENDAN

pastos para 200 cabras por seis meses, en el monte de El Olivar. Para tratar, en el mismo pueblo con Nicolás Canalejas. 3-1

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL